



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

**“Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03)”**

La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar conformada mediante Acta 01 del 01 de diciembre del 2023 por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira “CORPOGUAJIRA”, y la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en virtud de lo previsto en el numeral 18 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1450 de 2011 Artículos 212, y 215, artículo 44 del Decreto 1640 del 02 de agosto del 2012, compilados en el Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente – en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica, el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar, definición retomada del Artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

De igual manera, la norma referida en su Artículo 314, determinó que corresponde a la administración pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degradan o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación, y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover en aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de ordenación y manejo de las cuencas de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que el Artículo 316 del Decreto - Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”* estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *“la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos”*

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2 atribuye a las corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

46



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

**Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 2**

Que por su parte la Ley 99 de 1993 establece en su Artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es "la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible"

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)"

Que de conformidad con el Artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales "son Entes Corporativos de Carácter Público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las Políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, expidió en el 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico –PNGIRH en la cual se establecen los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país a un horizonte de 12 años.

Que en el año 2012, mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se establece que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora, y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos hídrico" y en el Parágrafo 1, se indica que es "función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su Jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos "

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

jb



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

**Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 3**

Este mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997 "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial(...) una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La Zonificación ambiental, 2. El Componente programático, 3. El Componente de gestión de riesgo". Continúa diciendo en el párrafo 1 que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el citado Decreto en su Artículo 2.2.3.1.6.2 también determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a las que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el Plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustadas a lo allí dispuesto".

Que mediante Resolución 1294 del 18 de mayo de 2023 de CORPOGUAJIRA, se declaró en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (código 2801-03) en el departamento de La Guajira tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 24 del Decreto 1640 de 2012). Sin embargo, en la fase de diagnóstico se identificó que parte de la cuenca del Río Alto Cesar (2801-03) se encuentra en el departamento del Cesar, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en párrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que establece que en los casos en el que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales, tengan jurisdicción sobre un mismo ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional una comisión conjunta.

Que mediante Acta 01 del 01 de diciembre de 2023 se conforma la Comisión Conjunta entre CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR, para la ordenación de la cuenca hidrográfica del Río Alto Cesar.

Que de conformidad con el artículo 66 del Decreto 1640 de 2012, se hace necesario revisar y ajustar la ordenación de la cuenca por parte de la Autoridad ambiental, toda vez que con la nueva zonificación propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS- y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- el área susceptible de ordenación ha cambiado.

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Alto Cesar, comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva y zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

16



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

**Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 4**

Que CORPOGUAJIRA en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca, adelantó el proceso de conformación de Consejo de Cuenca del Río Alto Cesar, cuyo resultado se materializó el día 06 de mayo de 2024, con la instalación formal del consejo de cuenca del Río Alto Cesar y la elección de su junta directiva.

Que de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOGUAJIRA hizo la solicitud de certificación ante la Dirección de Autoridad Nacional de consulta previa del Ministerio del Interior sobre la procedencia de consulta previa, de la cual fue emitida la Resolución ST No. 0485 del 14 de abril de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada certificación, CORPOGUAJIRA con el Direccionamiento de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior adelantó todo el proceso para ello establecido hasta la protocolización con las comunidades allí definidas, actas que hacen parte del expediente.

Que la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.6.4, el 06 de diciembre de 2024, comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en el periódico Diario del Norte y en la página web de CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, con plazo hasta el 07 de enero de 2025.

Que de acuerdo a la comunicación interna de fecha 09 de enero de 2024, el Secretario General de CORPOGUAJIRA, y la Secretaria General de CorpoCesar, certificaron que no se presentaron observaciones del Pomca del Río Alto Cesar, publicado entre el 06 de diciembre de 2024 y hasta el 07 de enero de 2025.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar, será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar por parte de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y la Corporación Autónoma Regional del Cesar **EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ALTO CESAR**, Correspondiente al Nivel Subsiguiente 2801-03,

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

16

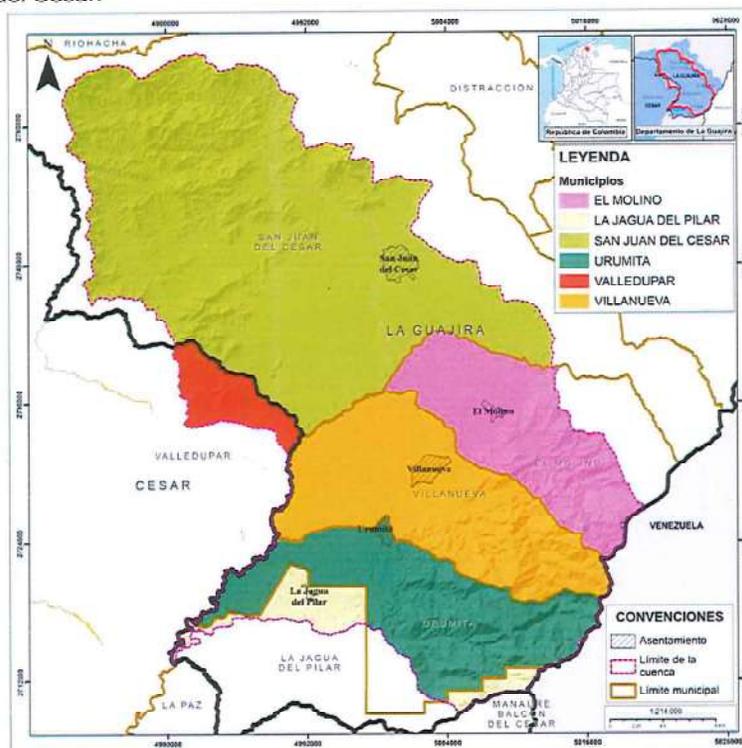


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOGUAJIRA  
 RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 5

el cual hace parte integral del presente acto administrativo de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La cuenca del Río Alto Cesar (Código 2801-03), comprende parte de la jurisdicción territorial administrativa de los municipios de San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar en el departamento de La Guajira y municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.



Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
EL MOLINO	Cabecera municipal	El Molino	144,32	0,10%
	Vereda	Barrales - Nuevas Ideas	7.574,22	5,12%
		Bejuco - Voladorcito	642,02	0,43%

[www.corpoquajira.gov.co](http://www.corpoquajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOGUAJIRA  
 RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 6

Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
		Corral - Orejero - San Benito	1.864,55	1,26%
		Ilusiones	1.685,30	1,14%
		Manantial - Las Tablitas	1.587,41	1,07%
		Montaña - Potrerito - Catatumbo	4.656,33	3,15%
<b>Total EL MOLINO</b>			<b>18.154,15</b>	<b>12,26%</b>
<b>LA JAGUA DEL PILAR</b>	Cabecera municipal	La Jagua del Pilar	39,36	0,03%
	Vereda	La Jagua	1.598,82	1,08%
		Pie del Cielo	1.216,01	0,82%
		Sin Información	2.162,57	1,46%
<b>Total LA JAGUA DEL PILAR</b>			<b>5.016,76</b>	<b>3,39%</b>
<b>SAN JUAN DEL CESAR</b>	Cabecera municipal	San Juan del Cesar	683,21	0,47%
	Centro poblado	El Hatigo de los Indios	3,54	0,002%
		El Machín	3,99	0,003%
		El Placer	1,60	0,001%
		La Sierrita	1,93	0,001%
		Lagunita	7,61	0,005%
		Los Cardones	1,58	0,001%
	Corregimiento	Corral de Piedra	10,66	0,01%
		Curazao	16,36	0,01%
		El Tablazo	14,77	0,01%
		El Totumo	17,56	0,01%

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha - La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

P.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 7

Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
		Guamachal	8,93	0,01%
		Guayacanal	20,56	0,01%
		La Junta	69,88	0,05%
		La Peña	50,92	0,03%
		Los Haticos	39,65	0,03%
		Los Pondores	27,84	0,02%
		Villa del Río	21,98	0,01%
		Zambrano	26,58	0,02%
	Resguardo Indígena	Resguardo Kogui - Malayo Arhuaco	12.090,35	8,17%
	Vereda	Boca de Monte	847,35	0,57%
		Corral de Piedra	1.285,90	0,87%
		El Tablazo	3.568,57	2,41%
		El Totumo	2.432,88	1,64%
		Guayacanal	790,43	0,53%
		Hatico De Los Indios	7.689,85	5,19%
		La Junta	16.296,59	11,01%
		La Peña	1.333,69	0,90%
Los Haticos		9.315,35	6,29%	
Los Pondores		2.231,80	1,51%	
San Juan del Cesar	3.257,04	2,20%		
Veracruz	5.074,38	3,43%		
Villa del Río	2.221,39	1,50%		

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha - La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 8

Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
		Zambrano	3.083,30	2,08%
<b>Total SAN JUAN DEL CESAR</b>			<b>70.949,19</b>	<b>48,45%</b>
URUMITA	Cabecera municipal	Urumita	243,31	0,17%
	Vereda	Cascarillal	1.348,46	0,91%
		El Espejo	656,56	0,44%
		El Pedregal	3.481,61	2,35%
		El Pintao	499,08	0,34%
		El Tormento (Anis)	580,45	0,39%
		El Vilvancito	1.294,16	0,87%
		La Duda (aguas Arriba)	640,08	0,43%
		La Esperanza (El Tiro)	1.577,13	1,07%
		La Montaña	548,41	0,37%
		Laguna Del Pilar	2.691,04	1,82%
		Las Colonias	207,35	0,14%
		Las Flores	418,97	0,28%
		Los Claros (Monterrey)	710,19	0,48%
		Los Planes	530,93	0,36%
		Potrillo Pie Del Cerro	2.829,16	1,91%
		Sierra Negra	626,99	0,42%
		Tierra Nueva Tres Picos	1.104,30	0,75%
Zona de Reserva Forestal	1.816,17	1,23%		
<b>Total URUMITA</b>			<b>21.804,37</b>	<b>14,73%</b>

[www.corpoquajira.gov.co](http://www.corpoquajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha - La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

46



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 9

Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
VALLEDUPAR	Centro poblado	Veracruz	7,41	0,01%
	Vereda	Badillo	4.558,07	3,08%
<b>Total VALLEDUPAR</b>			<b>4.565,49</b>	<b>3,08%</b>
VILLANUEVA	Cabecera municipal	Villanueva	540,31	0,36%
	Vereda	Eneal	1.866,84	1,26%
		La Culebrera	2.452,07	1,66%
		Las Mesas	773,82	0,52%
		Los Estados	269,91	0,18%
		Orozul	1.546,56	1,04%
		Región El Horno	477,72	0,32%
		Region El Llano	902,92	0,61%
		Region El Morro	1.083,70	0,73%
		Región Juncalito	1.704,94	1,15%
		Región La Saraita	1.313,74	0,89%
		Región Las Flores	1.421,68	0,96%
		Región Los Guamachitos	551,20	0,37%
		Region Los Quemaos Ondulado	772,96	0,52%
		Región Los Quemaos Plano	2.419,72	1,63%
		Región Los Sanjones	1.591,41	1,07%
		Región Nolasco	752,50	0,51%
Región Potrero Grande	834,82	0,56%		
Región San Jeronimo	2.931,85	1,98%		

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOGUAJIRA  
 RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
 CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 10

Municipio	Entidad Territorial	Nombre	Área (Ha)	Porcentaje %
		Región Tunal	530,36	0,36%
		Sierra Negra	286,79	0,19%
		U Biogeográfica Cerro Pintao	680,63	0,46%
		Zona de Reserva Forestal	246,01	0,17%
<b>Total VILLANUEVA</b>			<b>25.952,44</b>	<b>17,53%</b>
<b>Total general</b>			<b>148.041,22</b>	<b>100,00%</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte del siguiente Acto Administrativo los documentos y cartografías resultantes del proceso de formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca de la hidrográfica del Río Alto Cesar, en sus fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva, y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se aprueba en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Alto Cesar, se constituyen en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076; con relación a 1. La Zonificación 2. El Componente Programático, 3. El Componente de Gestión del Riesgo

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Zonificación Ambiental del POMCA, para los fines de los procesos de Formulación, revisión y/o adopción de los planes de ordenamiento territorial, en concordancia con la escala de planificación (1:25.000), y por ser norma de superior jerarquía, se constituye en Determinante Ambiental del Ordenamiento del Suelo Rural; según lo establece el Decreto 1640 de 2012 y la Ley 399 de 1997, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y 1077 de 2015, respectivamente por lo tanto, los Municipios deben planificar los usos y suelo de su territorio a partir de lo definido en la Zonificación Ambiental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el programa de ejecución de los Planes de Ordenamiento territorial y en los instrumentos de planificación y gestión de los municipios de San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar en el departamento de La Guajira y municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, se deberán incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el POMCA del Río Alto Cesar, cuya ejecución corresponda al ámbito de competencias de los respectivos municipios.

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha - La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647

jb



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. 0353 DEL 19 FEB 2025  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. 0039 DEL 19 FEB 2025  
CORPOCESAR

**Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 11**

**PARAGRAFO TERCERO:** En lo referido a la gestión del riesgo, los Municipios en los procesos de revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial en la delimitación y Zonificación de las áreas de condición de riesgo deben ajustar la escala para los suelos urbanos, suburbanos, y de expansión según lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015, en la sección de incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.

Al momento de la revisión de los contenidos de corto, mediano y largo plazo, de los planes de ordenamiento territorial o la revisión y/o ajuste de los POT por parte de los municipios, deberán tener en cuenta como insumo las zonas identificadas como de amenaza y riesgo en el POMCA del Río Alto Cesar, las cuales podrán ser precisadas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias y cumplimiento de las escalas y condiciones técnicas.

**PARAGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.15. del Decreto 1076 de 2015, CORPOGUAJIRA y/o CORPOCESAR, en la **fase de ejecución del POMCA**, podrán adelantar estudios de detalle, en las áreas zonificadas como de alto y medio riesgo dentro de su jurisdicción, siguiendo lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, respecto al apoyo a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo. Los resultados de estos estudios, también se constituyen en determinante ambiental para el ordenamiento territorial municipal.

**PARAGRAFO QUINTO:** Para la incorporación de la Gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, todos los municipios que forman parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03), deberán gestionar la revisión y ajustes de sus Planes de Ordenamiento Territorial, fundamentado en el desarrollo de estudios técnicos de detalle, ya sea de acuerdo a los estudios a que se refiere el párrafo anterior, o los realizados según lo dispone el Decreto 1807 del 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO:** La escala de detalle de estos estudios, puede modificar o viabilizar actividades de aprovechamiento y desarrollo económico en el área de estudio, sin embargo, los proyectos de desarrollo, que se encuentren contemplados dentro de instrumentos y planes sectoriales que impliquen compromisos del Estado Colombiano ya adquirido con terceros, incluyendo licencias ambientales y/o contratos de concesión, podrán continuar sus planes de desarrollo tal como lo tienen planificado, hasta cuando los resultados de los estudios detallados determinen incompatibilidad total entre las actividades económicas y el tipo de suelo (en caso de confirmación del nivel de riesgo y la imposibilidad de mitigar dicho riesgo) o en el caso de que el estudio determine un nivel de riesgo medio o bajo mitigables, se viabilizan las actividades; teniendo en cuenta que el municipio debe gestionar la planificación para la ejecución de las medidas de mitigación de riesgo PERTINENTE.

[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 12

**PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO:** Las medidas de mitigación identificadas (estructurales y no estructurales) formarán parte de la planificación de proyectos de inversión de los municipios, tanto dentro del programa de ejecución de los POT, como de los planes de inversión plurianual de sus planes de desarrollo territorial. Así mismo, La Corporación Autónoma Regional, planificará la promoción y apoyo de las medidas dentro de las metas del Plan de Acción, para la gestión de financiamiento correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) y la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) procederán a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus PGAR y planes de acción, las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.1.5.5 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 "solidaridad en la financiación de los Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribir convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del Río Alto Cesar, estará sujeto a lo establecido en el POMCA del Río Alto Cesar, en consonancia con lo dispuesto por la normatividad vigente. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por CORPOGUAJIRA y por CORPOCESAR previas a la adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Alto Cesar deberán ser ajustados según lo dispuesto en el Plan, así mismo deberá tenerse en cuenta para el otorgamiento de futuros permisos, licencias y autorizaciones ambientales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del POMCA del Río Alto Cesar, de acuerdo con lo definido en el respectivo plan; en virtud de lo cual, o como consecuencia de cambios significativos en las previsiones del escenario prospectivo se podrá ajustar parcial o totalmente el POMCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Alto Cesar acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.

[www.corpoquajira.gov.co](http://www.corpoquajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0353** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOGUAJIRA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CONJUNTA NO. **0039** DEL **19 FEB 2025**  
CORPOCESAR

Por medio de la cual se Aprueba el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Cesar (Código 2801-03) ----- 13

**ARTÍCULO DECIMO:** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrario, Gobernación del departamento de La Guajira, Gobernación del departamento del Cesar, y a los alcaldes de los municipios de San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar en el departamento de La Guajira y al alcalde del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el diario oficial y en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

PUBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**  
Director General CORPOGUAJIRA

**ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO**  
Director General CORPOCESAR

Proyectó: Y. Delgado.   
Revisión: Y. Díaz, M. González, A. Granados  
Aprobó: María Piedad E.

[www.corpoquajira.gov.co](http://www.corpoquajira.gov.co)

Cra. 7 No. 12 - 15

Riohacha – La Guajira

Teléfonos +57- 5 7282672 / 7275125 Fax: 7274647